



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Área de control interno

**MEMORIA DE ACTUACIONES
DEL ÁREA DE CONTROL
INTERNO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE CARTAGENA DURANTE EL
EJERCICIO 2020**

ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y PERSONAL DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO.....	3
3. NORMATIVA APLICABLE. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO.....	3
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.	5
4.1 Actuaciones relativas a normativa propia.	6
4.2 Actuaciones en materia de fiscalización previa.	6
4.3 Actuaciones de control financiero (posterior) de gastos, ingresos y procedimientos.	9
4.4 Asistencia a las reuniones de la Mesa de Contratación de la Universidad.	10
4.5 Informes preceptivos elaborados según la normativa aplicable.....	10
4.6 Actuaciones en procedimientos seguidos por el Tribunal de Cuentas.	11
4.7 Otras actuaciones.....	11

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 8 del Reglamento de control interno de la UPCT (en adelante RCI) establece que el área de control interno elaborará cada año una memoria en la que se recojan las actuaciones realizadas durante el año anterior en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuyen los artículos 4 y 5 del propio Reglamento.

En cumplimiento de esta disposición, el área de control interno ha elaborado la presente Memoria en la que se recogen resumidamente las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2020.

2. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y PERSONAL DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO.

El artículo 164 de los Estatutos de la UPCT, aprobado por Decreto núm. 1/2020, de 16 de enero, dispone que *“La Universidad Politécnica de Cartagena asegurará el control interno de sus ingresos, gastos y procedimientos, así como una gestión transparente de sus recursos. Con esta finalidad, y sin perjuicio de la aplicación del principio de responsabilidad en la toma de decisiones de gestión, la Universidad realizará actuaciones específicas de control interno con medios propios, organizados en la correspondiente área administrativa”*.

Para el cumplimiento de esta previsión estatutaria la Universidad cuenta en su relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios con un Área de control interno, la número 05, que en el año 2020 tuvo asignados y cubiertos dos puestos de trabajo:

- El del responsable del área, con la denominación “Jefe de unidad de control interno”, reservado a funcionarios de los grupos A1/A2.
- Y otro denominado “Técnico de control interno”, reservado a funcionarios del grupo A2.

3. NORMATIVA APLICABLE. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO.

Son escasas las referencias concretas que en la normativa universitaria, contenida en la

Ley Orgánica de Universidades (LOU), la Ley de Universidades de la Región de Murcia (LURM) y los propios Estatutos de la UPCT, se hacen a las funciones, competencias y procedimientos que corresponde desarrollar al área administrativa que tenga encomendado el control interno.

Cabe destacar a este respecto la previsión contenida en el artº 26.2 de los Estatutos que, dando cumplimiento, a su vez, a lo previsto en el artº 26.2, apartado ñ) de la LURM, dispone que *“...la unidad o el área encargada del control interno de la Universidad informará por escrito semestralmente al Consejo Social sobre el estado de ejecución del presupuesto y la situación económico financiera de la Universidad”*

Algunas normas no universitarias introdujeron otras funciones concretas:

- a) La Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el sector público, en su artículo 12.2, estableció que *“Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad...”*. El artículo 27.2 de las Normas de Ejecución del Presupuesto (NEP) para 2020, de conformidad con lo expuesto, estableció la obligación del área de control interno de elaborar un informe anual en el que se evaluara el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- b) Por otra parte, cumpliendo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público, la Resolución Rectoral R-764/18, de 20 de septiembre, designó como vocal de las Mesas de contratación de la Universidad a una persona que tenga atribuidas funciones en materia de control económico-presupuestario.

Por lo demás, de lo establecido tanto en la LOU, como en la LURM y en los propios Estatutos, se desprende que las normas y procedimientos relativos al control de los ingresos y gastos de las universidades deberán ser aprobados por la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de otorgar carácter supletorio a la legislación general del sector público en esta materia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) no ha dictado normas específicas para la regulación del control interno en las universidades de su competencia, más allá de la previsión contenida en el artículo 26.2, apartado ñ) de la LURM anteriormente citado. Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 29 de mayo de 2020, de conformidad con la previsión

contenida en el artículo 164.3 de los Estatutos, aprobó un Reglamento de control interno de la UPCT, en el que se regulan las funciones, los principios de funcionamiento y las actuaciones específicas de control que debe desarrollar el área de control interno.

En él se contemplan dos formas de ejercicio del control interno: la función interventora y el control financiero y se prevé que el Rector, a propuesta del área de control interno, apruebe un Plan de control interno anual o bienal, que sirva de base para los controles que se ejecuten, y donde se concrete el alcance de las actuaciones que se vayan a realizar en el periodo para el que se aprueba. Así, mediante la Resolución R-066/20, de 15 de enero, se aprobó el Plan de control interno para el año 2020.

Básicamente, las actuaciones previstas en este Plan consisten en la fiscalización previa de expedientes de contratación, de modificaciones presupuestarias, de los convenios con contenido económico en términos de gasto y de las resoluciones de recursos administrativos y actos de devolución de ingresos superiores a 3.000 euros. Se trata de una fiscalización previa limitada a la comprobación de determinados extremos que se concretan en las instrucciones aprobadas por la Resolución R-165/19, de 20 de febrero, dictadas en aplicación de lo previsto en el propio RCI y en el Plan de control. Junto con esta función fiscalizadora, se prevé la posibilidad de que se realicen actuaciones específicas de control financiero (posterior) de ingresos y gastos y de procedimientos de gestión.

Finalmente, el área de control interno desarrolla otras tareas, principalmente de asesoramiento, mediante la emisión de informes y resolución de consultas sobre cuestiones diversas relacionadas con la gestión económico-financiera o la contratación administrativa, por encargo directo de los órganos de dirección, o a petición de los responsables de otros servicios y unidades administrativas de la Universidad. Y En el RCI se prevé igualmente que, por encargo del Rector, realice funciones de asesoramiento y colaboración en la revisión e inspección de los servicios y en la instrucción de expedientes informativos y disciplinarios.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

Con carácter previo a su enumeración conviene precisar que el alcance de las actuaciones efectivamente realizadas durante el ejercicio 2020, de entre las previstas tanto en el RCI, como en el Plan de control interno para el año 2020, ha estado condicionado de manera

determinante por los medios personales disponibles, que han sido descritos en el apartado 2 de la presente Memoria.

Entrando ya al detalle de las citadas actuaciones, las mismas pueden quedar agrupadas, a los efectos de su presentación, del siguiente modo:

4.1 Actuaciones relativas a normativa propia.

Se incluyen en este apartado referencia a tres actuaciones de carácter normativo:

- a) Estudio, redacción y propuesta al Rector de un nuevo Reglamento de control interno de la UPCT, adaptado a lo dispuesto en los nuevos Estatutos de la UPCT, aprobados por Decreto nº 1/2020, de 16 de enero. El citado Reglamento fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2020 y está en vigor desde el día 4 de junio.
- b) Elaboración y propuesta al Rector, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del RCI de la UPCT, del Plan de control interno de la UPCT para el año 2020. En ella se incluyó igualmente una propuesta de modificación de las Instrucciones para el ejercicio de la fiscalización previa limitada a que se refiere el artículo 17.1 del RCI de la UPCT, que habían sido aprobadas por Resolución Rectoral R-165/19, de 20 de febrero.
- c) Elaboración y propuesta de un artículo referido a la prevención del conflicto de intereses en materia de contratación administrativa para su inclusión en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UPCT de 2021.

4.2 Actuaciones en materia de fiscalización previa.

De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable (RCI de la UPCT, Plan de control interno para el año 2020 e Instrucciones de fiscalización), se realizaron actuaciones de fiscalización previa limitada, con el siguiente detalle:

- a) Se emitieron 297 informes de fiscalización previa limitada relativos a tres tipos de expedientes: expedientes de contratación, devoluciones de ingresos y convenios. El

detalle se recoge en el siguiente cuadro:

Nº de informes de fiscalización limitada previa emitidos 2020

Expedientes de contratación (271 informes)				Convenios	Devoluciones ingresos
Obras	Suministros	Servicios	Contratos privados	15	11
17	53	195	6		

La comparativa con los dos años anteriores ofrece el siguiente resultado:

INFORMES	2020	2019	2018
Contratación	271	181	103
Convenios	15	15	17
Devoluciones de ingresos	11	18	12
TOTAL	297	214	132

Se observa, por tanto, un incremento en el número de informes de fiscalización previa emitidos durante 2020 respecto a 2019, incremento que se ha producido íntegramente en los informes relativos a expedientes de contratación (se emitieron 90 informes más que en 2019, un incremento casi del 50%). La evolución muestra un notable incremento de los informes de fiscalización previa emitidos en los dos últimos años, motivado por el incremento en los informes correspondientes a expedientes de contratación.

Todos los informes fueron emitidos de conformidad, sin que las comprobaciones efectuadas dieran lugar a la formulación de reparos. A este respecto debe resaltarse que la forma de proceder por parte del área de control interno es la prevista en el artículo 20 del RCI de la UPCT: a la recepción del expediente sujeto a fiscalización previa se procede, dentro del plazo para la emisión de informe, a la comprobación de los extremos previstos en las Instrucciones. Si se detecta algún error u omisión que pudiera motivar la formulación de algún reparo, se comunica al órgano del que procede el expediente para su subsanación antes de la finalización del plazo para la emisión del informe de

fiscalización. Si no se subsanase, se emitiría el informe con el reparo correspondiente. En el año 2020 todos los defectos observados fueron subsanados previamente y, consecuentemente, todos los informes emitidos lo fueron de conformidad.

El periodo medio de emisión de los informes desde que el expediente completo tiene entrada en el área de control interno fue de 0,64 días, lo que supone mantener el tiempo medio de emisión de los informes por debajo de un día. A este respecto cabe destacar que 188 de los 297 informes (un 63%) fueron emitidos el mismo día en que los expedientes tuvieron entrada en el área de control interno y otros 75 se emitieron al día siguiente al de entrada (un 25%).

b) Fiscalización previa limitada sin emisión de informe de fiscalización: fiscalización de modificaciones presupuestarias.

En el caso de las modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Control Interno para el año 2020, la fiscalización favorable se realiza mediante firma de los documentos contables en los que se recoge la modificación y solo se emite informe en caso de que se considere necesario formular algún reparo.

En el ejercicio 2020 no se emitió informe de reparo alguno en relación con la fiscalización previa limitada de las modificaciones presupuestarias. A este respecto puede reproducirse lo señalado en el apartado a) anterior en cuanto a la forma de proceder si se aprecian posibles incidencias en la documentación recibida.

En total se fiscalizaron 1.075 modificaciones presupuestarias, con el siguiente detalle: 413 transferencias de crédito; 655 generaciones de crédito por ingresos; y 7 ampliaciones de crédito.

c) Control de incorporaciones de remanentes de crédito.

De conformidad con el Plan de control interno de la UPCT para el año 2020, las modificaciones presupuestarias consistentes en incorporaciones de remanentes de crédito estaban excluidas de fiscalización previa. Para ellas estaba previsto sustituir la fiscalización previa por una comprobación global realizada a posteriori, una vez finalizado el ejercicio. De acuerdo con esta previsión, en el año 2020 se emitió el informe

correspondiente al análisis de las incorporaciones de remanentes de crédito efectuadas en el presupuesto del año 2019.

4.3 Actuaciones de control financiero (posterior) de gastos, ingresos y procedimientos.

Durante el año 2019 se iniciaron trabajos para la emisión de informe de control posterior sobre las siguientes materias:

- Control financiero de subvenciones recibidas por grupos de investigación de la UPCT para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo “prueba de concepto”, correspondientes al plan de actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.
- Revisión de documentación relativa a las subvenciones recibidas en concepto de “Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos”, incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. (1ª anualidad).

El informe correspondiente a las ayudas de la Fundación-Séneca para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo “prueba de concepto” se encontraba a 31 de diciembre de 2020 pendiente de conclusión. Este control ha ido dirigido, entre otros objetivos, a constatar que se disponía de la documentación justificativa de los gastos imputados a cada proyecto y de los pagos respectivos, con el fin de posibilitar que la UPCT pudiera presentar ante la Fundación Séneca una cuenta justificativa simplificada en la que se sustituyera la presentación de los citados justificantes de gasto y de pago por un certificado emitido por el órgano de control interno relativo al control efectuado sobre las ayudas en cuestión. El control efectuado sobre las “Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos” tuvo este mismo objetivo.

Como resultado de estas actuaciones de comprobación se emitieron por el área de control interno 10 certificados para presentar cuenta justificativa simplificada relativa a otros tantos proyectos para los que se percibieron ayudas en la modalidad “prueba de concepto”; y otros 18 certificados para presentar cuenta justificativa simplificada referida

a las Ayudas percibidas para la realización de 18 proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos.

4.4 Asistencia a las reuniones de la Mesa de Contratación de la Universidad.

Durante el ejercicio 2020, una persona integrante del área de control interno asistió como vocal a un total de 52 reuniones de la Mesa de Contratación (por 34 del año anterior), participando en las tareas que, como tal, le corresponden: examen de la documentación administrativa acreditativa de la capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica de los licitadores; adopción de decisiones sobre exclusión de licitadores; apertura de los sobres en vista pública; análisis de los informes técnicos sobre las ofertas de los licitadores; examen y valoración de las ofertas y elevación al Rector de la propuesta de adjudicación; propuesta de resolución de recursos contra decisiones de la propia Mesa.

4.5 Informes preceptivos elaborados según la normativa aplicable.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 3 de esta Memoria, en cumplimiento de las previsiones estatutarias y del resto de normativa aplicable, se emitieron por el área de control interno los siguientes informes:

- a) Dos informes, elaborados con periodicidad semestral, referidos al estado de ejecución del presupuesto y de situación financiera de la UPCT, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26.2 de los Estatutos. Los informes fueron remitidos al Consejo Social los días 13 de marzo y 25 de septiembre. El contenido del segundo de estos informes se presentó por el responsable del área de control interno en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada 30 de septiembre.
- b) Igualmente, desde el área de control interno se procedió a la elaboración del informe exigido por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, en el que se evaluó el cumplimiento por parte de la UPCT de la normativa en materia de morosidad durante el ejercicio 2019. El informe se remitió al Rector el 27 de abril. Asimismo, el día 4 de mayo se remitió al Consejo Social, para su conocimiento.

4.6 Actuaciones en procedimientos seguidos por el Tribunal de Cuentas.

Durante el año 2020 únicamente se recibió requerimiento del Tribunal de Cuentas relativo a la falta de cumplimiento de la obligación de proporcionar al Tribunal información sobre la actividad contractual de la Fundación de la UPCT para el Progreso Científico y Tecnológico, entidad que ya había quedado disuelta en junio del año 2017. Desde el área de control interno se procedió a cumplimentar debidamente una respuesta a dicho requerimiento.

4.7 Otras actuaciones.

En este apartado pueden incluirse:

- 1) Las actuaciones realizadas en materia de asesoramiento a los órganos de dirección y a otras áreas administrativas en relación con cuestiones diversas de índole económico-presupuestaria, de contratación o jurídico-administrativa. A lo largo del año 2020 se realizaron más de 20 actuaciones de este contenido materializadas en la emisión de notas, recomendaciones, informes u opiniones en contestación a las consultas recibidas.
- 2) En desarrollo de funciones propias de la inspección de los servicios, y con arreglo a la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 5 del RCI, durante el ejercicio 2020 se realizaron, por encargo del Rector/a, dos actuaciones previas informativas de las previstas en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo resultados se plasmaron en sendos informes emitidos el 15 de julio y el 21 de octubre de 2020.
- 3) Asistencia a las reuniones de la Comisión de ayudas sociales con el fin de adoptar decisiones sobre ayudas de carácter extraordinario y resolución de reclamaciones sobre ayudas de carácter ordinario (1 reunión convocada durante el ejercicio 2020).